

SECRETARÍA: Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso de alimentos bajo radicado N° 2023–00029-00, que el apoderado de la parte demandante, el día 12 de septiembre de 2023, hora 9:33 a.m. presentó memorial solicitando entre otras cosas, se oficie nuevamente al Tesorero Pagador de la Policía Nacional de Colombia. Sírvase proveer.

Toluviejo- Sucre, octubre 4 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELO CÁRCAMO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado: 708234089001

Toluviejo-Sucre, octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **ALIMENTOS**
Demandante : **GINA MARCELA GONZÁLEZ BERTEL**
Demandado : **JAIME JOSÉ VITAL MANJARREZ**
RADICADO : **N° 708234089001-2023-00029-00**

Vista la nota de secretaría que antecede y como quiera que la parte demandante allegó memorial con fecha 12 de septiembre de 2023 – hora 9:33 a.m. (fl. 17), solicitando al despacho se haga requerimiento al Tesorero Pagador de la Policía Nacional de Colombia, para que cumpla con la medida de embargo emanada por el juzgado el 28 de marzo de 2023, y comunicada con el oficio N° 0377 de fecha 28 de marzo de 2023, enviada a las direcciones de correo electrónico desuc.notificación@policia.gov.co, Diraf.arlog-gruca@policia.gov.co, diraf.jefat@policia.gov.co y Diraf.grucagestion@policia.gov.co el día 17 de abril de 2023 hora 3:19 p.m., en el sentido que no han hecho descuentos del 30% del salario mínimo legal mensual vigente al demandado JAIME JOSÉ VITAL MANJARREZ.

Es preciso aclarar en este momento procesal, que el presente requerimiento se hace por segunda vez, teniendo en cuenta que el día 29 de mayo hogaño, esta Judicatura mediante auto, ordenó requerirlos para que informe los motivos por los que no ha dado cumplimiento a la providencia emanada el día 28 de marzo de 2023, y que la misma fue comunicada el 30 de mayo del año en curso, a través de oficio N° 0647 a las 8:54 A.M enviada a la dirección electrónica ditah.guged@policia.gov.co. Sin embargo, a día de hoy, no se ha recibido respuesta alguna por parte del Tesorero Pagador de la Policía Nacional de Colombia que permita establecer si acataron o no la medida impartida por esta dependencia judicial.

En consecuencia, se ordenará NUEVAMENTE su requerimiento y se,

RESUELVE

REQUERIR por segunda vez al Tesorero Pagador de la Policía Nacional de Colombia, para que, en la mayor brevedad posible, informe al despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo ordenada por este despacho mediante auto de 28 de marzo de 2023, comunicada por medio de oficio N° 0377 del día 28 de marzo enviados a las direcciones de correo electrónico desuc.notificación@policia.gov.co, Diraf.arlog-gruca@policia.gov.co, diraf.jefat@policia.gov.co y Diraf.grucagestion@policia.gov.co el día 17 de abril de 2023 hora 3:19 P.M. y auto de fecha 29 de mayo de 2023, igualmente notificada a través de oficio N° 0647 de 29 de mayo de la presente anualidad, remitido a la dirección de correo electrónico ditah.guged@policia.gov.co el día 30 de mayo de 2023 a las 8:54 A.M, en relación a los descuentos por concepto de salario del demandado JAIME JOSÉ VITAL MANJARREZ con C.C. N° 1.104.010.405. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GISELLA MARIA DEL CARMEN ROSA MERCADO
JUEZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N° 131 de fecha 5 de octubre
de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**